

ESTADO No. 042

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 29 de febrero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-14221	SIERRA PEREZ & CIA S. EN C.	28-02-2024	376	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKQ-14221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas correspondientes al segundo (II) trimestre de 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de</p>

					<p>recebo y gravas correspondientes al tercer (III) trimestre de 2022, teniendo en cuenta el saldo a favor del titular del II trimestre de 2022 por valor de \$21398, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas correspondientes al primer (I) trimestre de 2023, para los minerales de recebo y grava, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas presentado en ceros del segundo (II) trimestre de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y gravas correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR el Ajuste al Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentados como, correspondiente a el Contrato de Concesión No.IKQ-14221, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el concepto técnico No. 326 del 19 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. IKQ-14221 que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 presentados en la plataforma de ANNA MINERIA, serán evaluados a través de la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la evaluación documental se expidió concepto Técnico No. 306 del 19 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS SAS	28-02-2024	377	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QGG-08203X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QGG-08203X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, a través de la plataforma AnnAMineria. • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma AnnAMineria. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 372 del 27 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QGG-08203X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 372 del 27 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	MINERA LOS MATES S.A.S	28-02-2024	378	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 12033, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p>

						<p>NO APROBAR la información de recursos y reservas presentado con radicados No 20231002812582 del 29 de diciembre de 2023y 20241002819072 del 03 de enero de 2024 correspondiente al título minero No.12033 toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, así mismo se recomienda a los titulares realizar las correcciones y adiciones, las cuales las cuales se indican en los numerales 2.3.2 del concepto técnico No. 337 del 22 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 12033 que de acuerdo al Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, el área del contrato de concesión N° 12033, se observan superposición total Unidad de Restitución de Tierras – URT-INFORMATIVO - ZONAS MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS Bolívar - ACTUALIZACION 08/12/2019 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con el concepto técnico No. 337 del 22 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 12033 que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el informe de recursos y reservas el radicados No. 20231002812582 del 29 de diciembre de 2023 y 20241002819072 del 03 de enero de 2024, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares o sociedad titular o solicitante del Título Minero N° 12033 y de los profesionales que lo refrendan, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 337 del 22 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 12033 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 337 del 22 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-16281	Buenavista Energy Investments Inc Sucursal Colombia, Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, C.I. Uragoldcorp S.A	28-02-2024	379	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJK-16281, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJK-16281 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 363 del 26 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su</p>

						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJK-16281 que la póliza presentada en AnnAMinería Mediante radicado No. 80354-0 y evento No. 481259 del 28 de agosto de 2023, Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101027243, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 28 de agosto de 2024, con un valor asegurado de \$18.001.422; la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 363 del 26 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero que las solicitudes presentadas mediante radicado No. 20195500756542 del 21 de marzo de 2019, No. 20195500888872 del 20 de agosto de 2019 y 20231002278832 del 10 de febrero de 2023 (solicitud de prórroga de suspensión de Obligaciones en el contrato de concesión No. JJK-16281 con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJK-16281 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 363 del 26 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE GÓMEZ CARDONA, JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO	28-02-2024	380	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJE-09202, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021, de conformidad con el concepto técnico PARCAR-304 del 05 de abril de 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 366 del 27 de febrero del 2024.</p> <p>NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 475-46-99400000442, expedida</p>

por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2023 hasta el 04 de septiembre de 2024, con un valor asegurado de \$46.953.236, dado que NO se encuentra firmado por el tomador, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 366 del 27 de febrero del 2024.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JJE-09202, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022.
- Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 366 del 27 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJE-09202 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

						<ul style="list-style-type: none"> • Correcciones y/o modificaciones a la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 475-46-994000000442, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2023 hasta el 04 de septiembre de 2024, con un valor asegurado de \$46.953.236. • Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. • Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022. • Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 366 del 27 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJE-09202 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 366 del 27 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PHR-08121	ILME GARCÍA GUERRERO	28-02-2024	381	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PHR-08121, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2302599 del 16/11/2023 y número de consignación No. 20231116213025 del 16/11/2023, por valor de \$ 1.928.776 y \$ 220.702, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 367 del 27 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. PHR-08121, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no</p>

						<p>reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 16 de enero de 2024., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 367 del 27 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PHR-08121 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 367 del 27 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 2.161.560, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, con fecha de inicio el 21 de julio de 2024, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 367 del 27 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PHR-08121 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 367 del 27 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19716	CONCRETOS ARGOS S.A.	28-02-2024	382	<p>mediante Auto PARCAR No. 266 del 19 de febrero del 2024, se establece fecha de diligencia de amparo administrativo, el 14 de junio del 2024 a las 9:00 am., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LURUACO en el departamento de ATLÁNTICO, con el fin de iniciar la diligencia de</p>

						<p>verificación de la perturbación, para lo cual, se designó Ingeniero de Minas GUSTAVO JOSE DAZA ALVAREZ y Abogado GINA PAOLA MARIANO LEONES pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>No obstante, lo anterior por razones de orden administrativo, la Agencia Nacional de Minería, cambia solo Ingeniero de Minas asignado inicialmente y designa al Ingeniero de Minas CARLOS ANDRES CORTES CASADIEGO, para que acompañe esta diligencia.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJC-082	CONSORCIO JORGE ANTONIO DUMAR HABIH	28-02-2024	383	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJC-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajo y Obras PTO, presentado radicados No. 20231002815802 del 31 de diciembre de 2023, correspondiente al Título Minero N° FJC-082, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 361 del 26 de febrero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente las correcciones y/ adiciones de la modificación del Programa de Trabajo y Obras PTO las cuales se indican en los numerales 2.3.2 del Concepto Técnico PARCAR No. 361 del 26 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 361 del 26 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ S.A.S.	28-02-2024	384	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LIS-09251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2022 y cuarto (IV) trimestre del 2023, de conformidad</p>

con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 359 del 23 de febrero del 2024.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 359 del 23 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Evaluado los pagos realizados para formularios de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2022, allegados por el titular del contrato de concesión No. LIS-09251, teniendo en cuenta lo evaluado en numeral 2.6 del presente concepto técnico PARCAR No. 359 del 23 de febrero del 2024, se tiene que tiene un saldo a favor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135.144) por concepto de pagos de regalías, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 359 del 23 de febrero del 2024.

INFORMAR que mediante Radicado No. 20249110426612 del 19 de enero de 2024 el titular del contrato de concesión presenta Actualización de recursos y reservas del título minero, no obstante, la respectiva actualización está siendo objeto de estudio para luego emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 359 del 23 de febrero del 2024.

INFORMA que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas

						<p>y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 359 del 23 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR con carácter urgente dar cumplimiento a la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental No. 500-46-994000000749 con vigencia del 09 de marzo de 2023 al 09 de marzo del 2024, requerida mediante Auto N° 513 del 03 de noviembre de 2023 con la finalidad de proceder a su evaluación técnico-jurídico y evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada No. 20241002860542 del 22 de enero de 2024 (suspensión de actividades), se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 359 del 23 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800423X	CI FRONTIER NEXT S.A.S.	28-02-2024	385	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800423X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>ACOGER lo establecido en el Concepto Técnico PARM-671 del 24 de septiembre de 2021, que establece APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza de los trimestres I, II, III y IV -2018; I, II, III y IV -2019; I y II, 2020, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARM No. 818 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800423X, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro</p>

del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes trimestres II, III, y IV de 2022 y I, II y III de 2023.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARM No. 818 del 19 de diciembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800423X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza de los trimestres III y IV 2020; III y IV de 2021; I, II, III y IV 2022 y I, II y III de 2023.
- Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 818 del 19 de diciembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. ICQ-0800423X que la póliza presentada en AnnAMineria radicado No.83017 -0 el 10 de octubre de 2023, con vigencia desde el 29 de septiembre del 2023 hasta el 29 de septiembre del 2024; será evaluada en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARM No. 818 del 19 de diciembre del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. ICQ-0800423X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 818 del 19 de diciembre del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-15521	Gemi S.A.S	28-02-2024	386	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OGH-15521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que mediante auto 224 del 29 de mayo de 2023 fue requerido para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante Rad. 20211001513442 del 11 de octubre de 2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 22 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que en cuanto a la solicitud de renuncia presentada mediante radicado 20211001513442 del 11 de octubre de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 22 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OGH-15521 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.338 del 22 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PCR-08341	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	28-02-2024	387	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PCR-08341, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. PCR-08341, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 1.286.707,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 350 del 23 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PCR-08341 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 350 del 23 de febrero de 2024, para</p>
-----	-----------------------	-----------	--------------------------	------------	-----	--

						<p>lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PCR-08341 que el Formato Básico Minero Anual de 2022 presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PCR-08341 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.350 del 23 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PBQ-16021	MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO	28-02-2024	388	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PBQ-16021, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 358 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. PBQ-16021, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 2.391.442,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 350 del 23 de febrero de 2024, el cual debe</p>

ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PBQ-16021 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 358 del 23 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del titulo minero PBQ-16021 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No.85-43-101003890 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de \$84.303.540,00 y vigencia comprendida desde el 20/ABRIL/2023 hasta el 20/ABRIL/2024, será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 358 del 23 de febrero de 2024.

INFORMAR al beneficiario del titilo minero No. PBQ-16021 que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de

						<p>conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 358 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PBQ-16021 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.358 del 23 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	Es Tu Casa S.A.S.	28-02-2024	389	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-439, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la información de recursos y reservas presentado con radicados 202310028160002 DEL 31 de diciembre de 2023, correspondiente al título minero No 0-439 toda vez que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales, así mismo se recomienda a Los titulares presentar las respectivas correcciones y adiciones, las cuales se indican en los numerales 2.3 2. Del concepto técnico No 341 del 22 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-439 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que mediante Resolución VCT-0065 del 19 de febrero de 2021, inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de noviembre de 2021, se aceptó la cesión total de los derechos y obligaciones a favor de Es Tu Casa S.A.S., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 341 del 22 de febrero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 0-439 que de acuerdo al Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, el área del contrato de concesión N° 12033, se observan superposición total Unidad de Restitución de Tierras – URT-INFORMATIVO - ZONAS MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS Bolívar - ACTUALIZACION 08/12/2019 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 341 del 22 de febrero del 2024.</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-439 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 341 del 22 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJ9-10411	LA CAMPAÑA SAS	28-02-2024	390	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QJ9-10411, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QJ9-10411 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 373 del 27 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502641	MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS	28-02-2024	391	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502641, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, los radicados No. 20231002702732 del 25 de octubre de 2023 y No. 20231002702682 del 25 de octubre de 2023, (en los cuales la sociedad titular presentó solicitud de Acuerdo de Pago de las obligaciones económicas derivadas del título minero No. 502641) y la presente evaluación técnica PARCAR No. 340 del 22 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 20241002881322 del 30 de enero de 2024, se presentó solicitud de Revocatoria directa contra la Resolución VCT-001202 del 26 de septiembre de 2023, no obstante, la misma se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia.</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado No. 20241002926632 del 18 de febrero de 2024, reiterada mediante oficio radicado No. 20241002930562 del 20 de febrero de 2024 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p>

						<p>INFORMAR que debe presentar la solicitud de acuerdo de pago de conformidad con la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se derogan las Resoluciones 270 de 2013, 668 del 2015 y 768 del 2015", en su capítulo VI. Acuerdo de Pago, ítem 6.4. Solicitud de Acuerdo de Pago. https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_423_de_9_de_agosto_de_2018_-_manual.pdf</p> <p>CONMINAR dar estricto cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad minera mediante Auto PARM-103 del 03 de marzo de 2023, notificado por estado No. 010 del 07 de marzo de 2023 consistente en la presentación de la Póliza Minero Ambiental con la finalidad de proceder a realizar su estudio técnico-jurídico y así evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 340 del 22 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-15441	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO ,CI URAGOLD CORP SA, Buenavista Energy Investments INC Sucursal Colombia	28-02-2024	392	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJK-15441, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JJK-15441, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la IV (cuarta) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 13/11/2020 hasta el 13/11/2022, por un valor de \$ 291.303.145, equivalente a 26600.60 UVB más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la V (quinta) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 14/11/2022 hasta el 13/11/2023, por un valor de \$331.854.807, equivalente a 30303.61 UVB más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago

					<ul style="list-style-type: none"> • Pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la I (primera) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 14/11/2023 hasta el 13/11/2024, por un valor de \$ 384.951.576, equivalente a 35152.18 UVB más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 371 del 27 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PBQ-16021 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. • Acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente. • Formato Básico Minero semestral 2011 con su respectivo plano. • Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. • Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano. • Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 371 del 27 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero JJK-15441 que en cuanto a la solicitud de suspensión de obligaciones hecha mediante radicado No. 20221001730322 del 2 de marzo de 2022 y 20241002939162 del 23 de febrero de 2024, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 371 del 27 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJK.15441 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.371 del 27 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEN-08231	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	28-02-2024	393	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PEN-08231, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. PEN-08231, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$2.152.187 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 375 del 28 de febrero de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p>

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PEN-08231 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 375 del 28 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. PEN-08231 que la póliza presentada en AnnAMineria Mediante evento No. 500959 y radicado No. 84138-0 del 26 de octubre de 2023, de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 3006093, expedida por Previsora Seguros, con vigencia desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, con valor asegurado de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$136.279,00); será evaluada en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 375 del 28 de febrero del 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. PEN-08231 que el Formato Básico Minero Anual de 2022 será evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 375 del 28 de febrero del 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. PEN-08231 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 375 del 28 de febrero del 2024.

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PET-08101	VÍCTOR RAÚL CASTRO MEJÍA	28-02-2024	394	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PET-08101, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PET-08101 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2023 a través de la plataforma AnnAMineria, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 376 del 28 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PET-08101 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 376 del 28 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10581	INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A.S. – INPROINCOL S.A.S.	28-02-2024	395	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILC-10581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. ILC-10581 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 336 del 22 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	28-02-2024	396	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKT-14371, que respecto a la solicitud de renuncia impetrada mediante escrito de radicado No. 20221002067922 en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente, una vez culmine nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IKT-14371 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 339 del 22 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILB-15101	YOLANDA CASTRO JIMÉNEZ, HÉCTOR ACEVEDO GORDILLO, MINERBANK LTDA Y CARBOCOQUIA E.U	28-02-2024	397	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILB-15101 que, mediante Resolución N° 000530 del 12 de agosto de 2015, se declaró la caducidad del contrato de concesión N° ILB- 15101 y se tomaron otras determinaciones.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILB-15101 que, Mediante Resolución N° 001102 del 25 de octubre de 2017, se confirmó el artículo primero, artículo segundo junto con su párrafo, artículo tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Resolución VSC- N° 000530 del 12 de agosto de 2015 a través de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión N° ILB-15101. Además, se revocó en todas sus partes el artículo quinto junto con sus párrafos primero y segundo de la Resolución VSC- N° 000530 del 12 de agosto del 2015 en la cual se impuso una multa a los titulares. Constancia de ejecutoria PARCAR N° 32.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILB-15101 que, mediante Resolución N° 000604 del 07 de octubre de 2020, se rechazó por improcedente la excepción de pérdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución VSC N° 000530 del 12 de agosto de 2015, Por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión N° ILB-15101 y se toman otras determinaciones, impetrada mediante escrito de radicado N° 201955000708582 del 24 de enero de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mencionado acto administrativo. A su vez, se resolvió no acceder a la solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución VSC N° 000530 del 12 de agosto de 2015, Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° ILB-15101. Constancia de Ejecutoria GGN2022-CE-2382.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILB-15101 que, mediante Radicado ANM No: 2023911041671 del 9 de junio de 2023 se le dio respuesta solicitud de Revocar la decisión adoptada en la Resolución VSC – No. 000530 del 12 de agosto del 2015 a través de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. ILB-15101. Además, se reconozca el Acto Administrativo Ficto derivado del silencio administrativo positivo contemplado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, y el cual allegó. Se revoque la decisión adoptada en la Resolución 001102 del 25 de octubre</p>

						<p>de 2017 allegada el 11 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001080302, por el señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, allegó.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. ILB-15101 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 354 del 23 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-4	FEDEAGROMISBOL	28-02-2024	398	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-4, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios y pagos de las regalías del primer (I) trimestre de 2018, tercer (III) trimestre de 2020, primer (I) y tercer (III) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 374 del 28 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios y pagos de las regalías del segundo (II) trimestre de 2018, segundo (II) trimestre de 2020, tercer (III) trimestre de 2022 y primer (I) y tercer (III) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 374 del 28 de febrero del 2024.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 374 del 28 de febrero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formato Básico Minero de los años 2022 y 2023 a través de la plataforma ANNA Minería. - Presentación de la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2018, dado que se debe presentar la producción por cada mes del trimestre y liquidar las regalías con el valor del oro de cada

mes del trimestre, teniendo en cuenta que el precio del oro varía mensualmente de acuerdo a lo reportado en los informes del banco de la República, el precio del oro no se puede promediar.

- Presentación de las correcciones de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019.

- Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2023 discriminando la producción de oro y plata, de manera mensual, indicando el destino de los mismos.

- Presentación de los los formularios de las regalías segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2022 en el SGD de la Agencia Nacional de Minería sin embargo no se puede visualizar.

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 374 del 28 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte de pago de las regalías del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2023.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 374 del 28 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado N° 91473-0 y evento N° 540395 del 27 de febrero de 2024 a través de la plataforma ANNA Minería fue allegada la póliza minero ambiental N° 49-43-101003537 expedida por la compañía de seguros del estado con una vigencia desde el 22 de enero del 2024 hasta el 22 de enero del 2025, no obstante, dicha evaluación se realizara a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 374 del 28 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que en la plataforma de AnnA Minería, mediante radicados No. 25586-0 del 6/05/2021 se encuentran el FBM semestral 2019 el cual se evaluará a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 374 del 28 de febrero del 2024</p> <p>DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de contratación y Titulación Minera oficio con radicado No. 2010-13-34 del 13 de octubre de 2009, se solicita corrección de la cláusula cuarta del contrato de concesión No. LSB-4 relacionada con el tiempo de duración para lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 374 del 28 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 28 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA